

5621/19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE CASPE

Expediente núm. *94*

Año de 194*2*

CONTRA

Antonio Landa Barriente.

Pueblo

Caspe.

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar

a V. S. Ilma.

procedente de las anotaciones del margen el expediente original que se considera terminado, por si procede su archivo.

Expt. núm. 94
de 1942.

contra
Antonio Landa
Barriendos

Dios guarde a V. S. muchos años:

Caspe 3 de Abril de 1944



Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 117

Núm. del Juzgado 2892

Contra

Antonio Landa Barriento

vecino de

Caspe

Cantidad

100ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Caspe

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto art. 58 (Bo-
letin oficial del Estado).

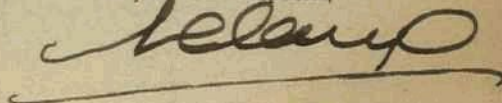
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100	Entrega voluntaria	100	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

94



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1.941

Núm. Anterior 117

Núm. Juzgado Juz. 2892

Contra Antonio Lenda Barriento

Vecino de Caspe

Responsabilidad ejecutada Cien pesetas

Terminado INICIADO el 24 de abril de 1.941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Pérez Llantada

Mod. 1

2892

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cien total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Expte. n.º 117

Contra

Antonia Landa Barriondo de Caspe

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 11 de abril de 1949.

L. Guzmán



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

CAPITULO GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza

veinticinco de abril novecientos cua-
renta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. *y publíquese el oficio prevenido en el artº 5º de la Ley*

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Solano

Ante mí

M. Francisco B...

Diligencia.-

seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

M. B...

TOMO 025



000021

3

Intervención de Hacienda

de

Zaragoza

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 3566

Aplicación

Giros y valores

Entregas a favor de la C/ esp. de Resp. Políticas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de cien pesetas por responsabilidad
contra Antonio Landa Barriento en exp. 2892

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 29 de abril de 1941

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:
El Interventor,



Son 100 pesetas.

Tomada razón al núm. 1780

HACIENDA PUBLICA

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecien-
tos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Diligencia. -

Seguidamente se cumple lo mandado

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

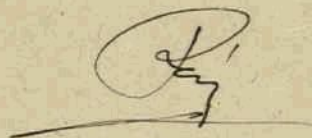
Dado en Zaragoza *veintidós de abril mil novecientos cuarenta y seis.*

F. Solano

*Ante mí
Jaime Liz*

2792
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *108*, página *822*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *12* de *Mayo* de mil novecientos *41*, de que doy fe.

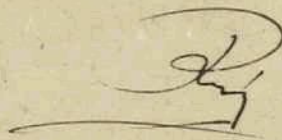


OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *18* de *Mayo* de mil novecientos *42* de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial

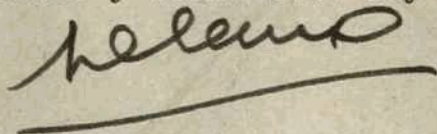
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

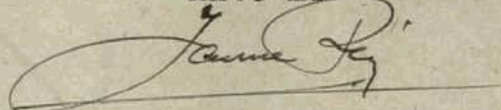
6
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

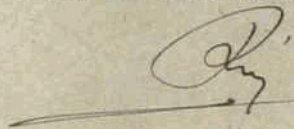
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Caspe las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



PROVIDENCIA

JUEZ

Caspe a diez ----- de Julio de mil
novecientos cuarenta y dos.

SR. Martin-Laborda

El anterior expediente registrado, incese y
cuede para resolver a su tiempo.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

Martin Laborda

[Signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-
dencia. Doy fé.

[Signature]

PROVIDENCIA

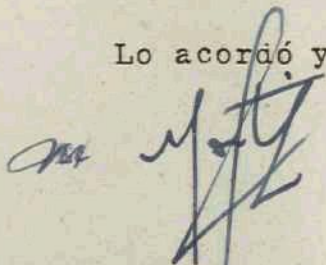
JUEZ

SR. Martin-Laborde

Caspe a cuatro de marzo de mil
novecientos cuarenta y tres.

Visto el estado de este expediente, publíquese en
el B. O. del Estado el edicto prevenido en el artículo
58 de la Ley de R. Politcas,

Lo acordó y firma S. S.^a de que doy fé.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-
dencia. Doy fé.



PROVIDENCIA

JUEZ Regte.

SR. Navarro

Caspe a quince de Marzo de mil
novecientos cuarenta y cuatro

No habiéndose remitido el ejemplar del B. O. del Estado donde consta la inserción del edicto, recuérdese.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

E!

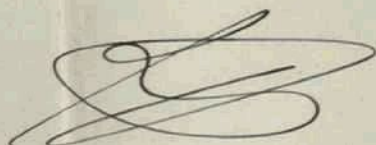
DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.

Diligè.- Hago constar que remitido el ejemplar del B. O. del

Estado aparece inserto el edicto en el n.º 255 página 5005

correspondiente al día 23 de Agosto de 1.944, doy fe.

Caspe 25 de Marzo 1.944



PROVIDEECIA

JUEZ de te.

SR. Navarro

Caspe a tres de Abril de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Publicado el edicto en el B. O. del Estado y no habiéndose de practicar otras diligencias, elevese el expediente a la Superioridad por si procede su archivo.

Lo acordó y firma S. S.^a de que doy fé.

M!

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.